



Convenio N° 0036-2023 DRELM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO (ESTADOS UNIDOS)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CHICAGO** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con Número de identificación fiscal 36-2177139, con domicilio legal en 5801 S. Ellis Avenue, Chicago, IL 60637, debidamente representada por su **Vicepresidenta Asociada de Administración de Investigación, Jennifer A. Ponting**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM y LA UNIVERSIDAD**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **LA DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución educadora, con cultura de calidad, excelencia, autónoma y democrática; generadora y difusora del conocimiento científico, tecnológico y humanístico; comprometida con el desarrollo sostenible de investigación académica para la generación de políticas públicas con responsabilidad social y la protección del medio ambiente; formadora de profesionales líderes e investigadores competentes, responsables, con valores y respetuosos de la diversidad cultural.

LA UNIVERSIDAD es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, sustentada por su historia y desarrollo, encargada de crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es una entidad sin fines de lucro de derecho público nacional. Se rige por las leyes de los Estados Unidos y el Estado de Illinois y los estatutos de la Universidad.

- 1.3 **LA DRELM y LA UNIVERSIDAD** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en el aprendizaje de los niños y jóvenes, a través del trabajo articulado.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2 **LA UNIVERSIDAD**, está facultada para realizar y gestionar convenios interinstitucionales que beneficien a la comunidad educativa.
- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA UNIVERSIDAD**, con la finalidad de desarrollar Programas Formativos con Docentes y Estudiantes de Educación Básica, a fin de reducir los estereotipos y prejuicios por pertenecer a grupos étnicos, raciales, niveles socioeconómicos, entre hombres y mujeres, así como otras causas de desigualdad que generan brechas de acceso a la educación superior, afectan el ejercicio de su ciudadanía y su desarrollo integral para la vida adulta; alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N.º 0176-2023-DRELM. Por ello, **La DRELM** considera que **LA UNIVERSIDAD**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de Lima Metropolitana, pues cuenta con amplia experiencia y solvencia que aportará en el logro de los objetivos de **LA DRELM**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Para mayor claridad, esta cláusula identifica el alcance legal bajo el cual LA DRELM celebra este Acuerdo. Le atañe a **LA UNIVERSIDAD** las normas que se desarrollen en las cláusulas del presente Acuerdo.

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, Política Nacional de modernización de la Gestión Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.8 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.





- 3.10 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.11 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.12 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.13 Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.14 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.15 Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar Programas Formativos con docentes y estudiantes de Educación Básica en las áreas de Tutoría, Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología, y otras áreas que se consideren necesarios de acuerdo a las características de cada Institución Educativa participante; con la finalidad de reducir los estereotipos y prejuicios por pertenecer a grupos étnicos, raciales, niveles socioeconómicos y otras causas de desigualdad entre hombres y mujeres que generan brechas de acceso a la educación superior.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar el desarrollo de Mesas de Trabajo, para plantear programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- b) Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los estudiantes, en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales; que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.
- c) Monitorear y Evaluar la implementación de los planes de trabajo específico, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) Coordinar y facilitar la implementación del Programa Formativo dirigido a docentes y estudiantes de Educación Básica, por parte de los investigadores principales de la Plataforma Educativa bajo el liderazgo de LA UNIVERSIDAD.





- b) Brindar todas las facilidades para que **LA UNIVERSIDAD** realice una evaluación aleatoria experimental (en inglés "*randomized controlled trial*", RCT) cuyo diseño y piloto se desarrollarán en el año 2023 y la primera fase de implementación se iniciará en el año escolar 2024.
- c) Brindar todas las facilidades para que **LA UNIVERSIDAD** desarrolle proyectos de investigación en modalidad presencial en IIEE de Educación Básica y Educación Superior, pertenecientes a la jurisdicción de Lima Metropolitana; así como, en las oficinas administrativas de **LA DRELM** y sus siete UGEL.
- d) Difundir, a través de las redes sociales, la oferta académica del programa Formativo desarrollado por **LA UNIVERSIDAD**, vinculada a las necesidades formativas de estudiantes, docentes, directivos y administrativos de las IIEE o de los servidores de las sedes institucionales de las UGEL y DRELM.
- e) **LA DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los participantes de los programas de capacitación organizados de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación, y que se encuentren previamente aprobados en Planes de trabajo específicos por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.
- f) **LA DRELM**, gestionará y permitirá el acceso a información estadística, de bases administrativas regidas por **LA DRELM** relacionados al cumplimiento del presente convenio, encuestas y microdatos a nivel individual y anonimizados e identificados de manera individual y transversal, de los estudiantes que participen en las intervenciones de **LA UNIVERSIDAD**. La identificación única de los estudiantes debe permitir que las bases de datos proporcionados por **LA DRELM** sean unidas de manera armónica a otras bases administrativas a nivel individual.
- g) **LA DRELM** gestionará y permitirá el acceso a información de contacto de las instituciones educativas involucradas en el proyecto (ej. número de teléfono, números de celular, correos electrónicos institucionales) proveniente de bases administrativas regidas por **LA DRELM**, que permita extender invitaciones individuales a docentes, directores, personal administrativo, representantes de UGEL o DRELM que **LA UNIVERSIDAD** considere necesario para la implementación de los Programas Formativos.
- h) **LA DRELM**, acepta que **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a ejercer la publicación de los resultados de la investigación académica resultante de las actividades suscritas en el presente convenio en documentos de carácter público en revistas científicas indexadas, no indexadas, documentos de investigación internos, entre otros que se consideren adecuados por **LA UNIVERSIDAD**.
- i) Difundir, a través de su página web mediante un enlace al Portal Educativo "Oportunidades para Todos", la oferta académica del programa Formativo desarrollado por **LA UNIVERSIDAD**, y los canales de atención a consultas habilitados mediante el Portal Educativo mencionado.
- j) **LA DRELM**, en el marco de sus competencias, organizará o participará en la presentación de resultados de la investigación para socializar sus principales hallazgos entre los siguientes actores de la Comunidad Educativa: Coordinación de Evaluaciones Costo Efectivas (MineduLAB) del Ministerio de Educación, representantes de UGEL y DRELM interesados en participar de la socialización de resultados, comunidad académica internacional y nacional, así como los funcionarios públicos que la DRELM considere necesarios.





- k) **LA DRELM** garantiza su derecho legal de participar en el proyecto que es objeto de este Acuerdo y, específicamente, permitir que **LA UNIVERSIDAD** acceda a los datos personales a los que pueda tener acceso en el curso de la ejecución de este Acuerdo.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Organizar e implementar el Programa Formativo para Docentes y Estudiantes de Educación Básica, diseñado, cuantificado y desarrollado por **LA UNIVERSIDAD** en colaboración para su implementación con **LA DRELM**.
- b) **LA UNIVERSIDAD** recogerá información primaria de los estudiantes y docentes participantes del Programa Formativo. **LA UNIVERSIDAD**, siendo propietaria de la información primaria, la administrará, gestionará, y analizará para la realización de investigaciones que cumplan el objetivo del convenio. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** asume este rol en cumplimiento de los protocolos de Protección de Sujetos Humanos regidos por la Junta de Revisión Institucional (IRB) de **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Realizar el Programa Formativo para Docentes y Estudiantes, que se encuentren previamente aprobados en Planes de Trabajo mediante Resolución Directoral Regional.
- d) Remitir informes de Diagnóstico, Implementación y Resultados sobre la implementación del Programa Formativo a **LA DRELM**, para contribuir a la elaboración de políticas públicas que resuelvan problemáticas de acceso desigual a la educación superior y empleo.
- e) Reportar los resultados de las investigaciones a **LA DRELM**, en los documentos de Difusión de Políticas Públicas que este proponga dentro del ejercicio de sus funciones, y que se deriven directamente de la elaboración de la investigación científica realizada por **LA UNIVERSIDAD**.
- f) En caso de que **LA UNIVERSIDAD** desee desempeñar sus funciones establecidas en el presente convenio, con colaboradores externos; dichos colaboradores estarán permitidos y podrán ser objeto de un convenio adicional entre **LA UNIVERSIDAD** y la institución del colaborador.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: el director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- b) Representante de **LA UNIVERSIDAD**: dentro de la Administración de Investigación de **LA UNIVERSIDAD**, su Vicepresidente Asociado de Administración de Investigación.





LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

El incumplimiento de la presente obligación por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta a la contraparte en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DUDÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Cada una de **LAS PARTES** tiene derecho a divulgar información fáctica sobre la naturaleza de la relación que es objeto de este Convenio. Aparte de lo establecido explícitamente en este documento, ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por una de **LAS PARTES** proveniente de otra de **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y que está marcada o designada de otro modo como





confidencial en el momento de la divulgación, se considerará "Información Confidencial" de **LA PARTE** divulgante y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

La información confidencial no incluirá información que (i) sea conocida por **LA PARTE** receptora antes de la divulgación por parte de **LA PARTE** divulgadora; (ii) generalmente disponible para el público que no sea como resultado del incumplimiento de este Convenio; (iii) puesta a disposición de **LA PARTE** receptora por un tercero independiente con el aparente derecho de buena fe de divulgar la información; (iv) desarrollado independientemente por **LA PARTE** receptora sin referencia o uso de la información de **LA PARTE** divulgadora; o (v) requerido para ser divulgado por un tribunal de jurisdicción competente, ley o regla o regulación gubernamental. En tal caso (v), **LA PARTE** receptora informará a **LA PARTE** reveladora antes de la divulgación para que **LA PARTE** reveladora tenga la oportunidad de solicitar una orden de protección u otra reparación adecuada. Estas obligaciones de confidencialidad sobrevivirán y continuarán durante tres (3) años después de la terminación o vencimiento de este Acuerdo; con excepción de la información pública relacionada al Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, y uso de imágenes, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS, se aplicará en lo que le corresponde a cada una de **LAS PARTES** respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos (como informes, reportes, artículos académicos, información estadística, información primaria, entre otros) generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de sus respectivos autores, sean **LA UNIVERSIDAD o LA DRELM**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.





2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta la fecha final o terminación anterior los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado aquí surtirá todos sus efectos legales. Para **LA UNIVERSIDAD**, el domicilio para notificaciones y otras comunicaciones legales será el siguiente:

La Universidad de Chicago
Administración de Investigación Universitaria
6054 S. Avenida Drexel, Suite 300
Chicago, Illinois, 60637
Atención: Vicepresidente Asociado de Administración de Investigación
Correo electrónico: io-ura@uchicago.edu

En caso de discrepancia entre las versiones traducidas de este Convenio, prevalecerá esta versión en inglés.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, de los cuales las copias electrónicas, incluidas las firmas digitales, son igualmente aceptables, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de diciembre del año 2023.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

[Handwritten Signature]
 Digitally signed by Kathryn Jones signing on behalf of Jennifer A. Ponting
 Date: 2023.11.08 14:13:20 -05'00'


Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 DE LIMA METROPOLITANA

Documento firmado digitalmente

JENNIFER A. PONTING
 VICEPRESIDENTA ASOCIADA DE
 ADMINISTRACIÓN DE INVESTIGACIÓN
 UNIVERSIDAD DE CHICAGO

[Handwritten Signature] 2023.11.8

 JENNIFER A. PONTING
 NOTARY PUBLIC
 COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS
 MY COMMISSION EXPIRES 05/29/2024